

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 419/1968, de 9 de marzo, por el que se prorrogan los dos contingentes arancelarios establecidos por el Decreto 1570/1967, de 30 de junio para importación de perfiles y chapas de aluminio, dentro de las partidas arancelarias 76.02 B y 76.03 B

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el arancel de aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, prorrogar durante un plazo de cuatro meses los contingentes arancelarios establecidos por el Decreto mil quinientos setenta/mil novecientos sesenta y siete, para importación de perfiles y chapas de aluminio aleado.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se proroga durante un período de cuatro meses el plazo de vigencia de los dos contingentes arancelarios establecidos por el Decreto mil quinientos setenta/mil novecientos sesenta y siete, de treinta de junio, para importación de un total de dos mil quinientas toneladas métricas de aluminio aleado, con derechos arancelarios del cinco por ciento y dentro de las partidas arancelarias setenta y seis punto cero dos B y setenta y seis punto cero tres B, con la siguiente especificación:

Uno. Un contingente de quinientas toneladas métricas de perfiles estructurales de aluminio de aleación cinco mil ochenta y tres, recocido cero, norma ASTM número B-doscientos veintinueve, con certificado de clasificación, para la construcción de tanques criogénicos de buques metaneros.

Dos. Un contingente de dos mil toneladas métricas de planchas de aluminio de aleación cinco mil ochenta y tres, recocido cero, norma ASTM número B-doscientos nueve, de espesor superior a seis milímetros, con certificado de clasificación, para la construcción de tanques criogénicos de buques metaneros.

Artículo segundo.—La prórroga del plazo de vigencia establecida por el presente Decreto entrará en vigor con efectos a contar desde la fecha de vencimiento del Decreto mil quinientos setenta/mil novecientos sesenta y siete, que fué la del diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 420/1968, de 9 de marzo, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de 1.000 toneladas de atún fresco procedente de almadraba, con cargo a la subpartida 03.01-B-1.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las peticiones o reclamaciones que consideren conveniente en relación con el arancel de aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente establecer un contingente arancelario, libre

de derechos, para la importación de mil toneladas de atún procedente de almadraba, de la subpartida cero tres punto cero uno-B-uno.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario, libre de derechos, hasta el quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, para la importación de mil toneladas de atún fresco o refrigerado procedente de almadraba (partida arancelaria cero tres punto cero uno-B-uno).

Artículo segundo.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las declaraciones de importación, indicará si están o no afectas al contingente arancelario.

Artículo tercero.—Los Ministerios de Hacienda y de Comercio adoptarán, en la esfera de sus competencias respectivas, las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 421/1968 de 9 de marzo, por el que se establece un contingente arancelario, con un derecho específico único, para la importación de desbastes en rollo para chapas de hierro o de acero (partida arancelaria 73.08).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la Junta Superior Arancelaria, y teniendo en cuenta la insuficiencia transitoria de la producción nacional para abastecer las necesidades actuales del mercado español, establecer un contingente arancelario, con un derecho específico único, para la importación de desbastes en rollo para chapas de hierro o de acero, con un plazo de vigencia hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

En su virtud, visto el Decreto mil setecientos diecinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintisiete de mayo, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario para la importación de setenta y cinco mil toneladas métricas de desbastes en rollo para chapas («coils») de hierro o de acero (partida arancelaria setenta y tres punto cero ocho), con un derecho específico único de ochocientas pesetas por tonelada métrica, que sustituirá con carácter general a los vigentes derechos transitorios ad valorem y «anti dumping».

Artículo segundo.—El plazo de validez del contingente caducará el día 30 de junio del corriente año.

Artículo tercero.—La distribución del contingente se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCÍA-MONCO Y FERNÁNDEZ

ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se modifica la de 2 de febrero de 1968 sobre reorganización del Registro Especial de Exportadores de Naranjas Amargas.

Ilustrísimo señor:

La conveniencia de reglamentar algunos aspectos del funcionamiento interno de las Unidades de Exportación de Naranjas Amargas, así como el hecho de que la campaña de exporta-

ción empezará el próximo mes de noviembre, aconsejan se amplíe el plazo de entrada en vigor de la Orden de 2 de febrero de 1968 sobre reorganización del Registro Especial de Exportadores de Naranja Amarga.

En consecuencia, y a propuesta del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifica el plazo de entrada en vigor de la Orden de 2 de febrero de 1968 sobre reorganización del Registro Especial de Exportadores de Naranja Amarga, que deberá entrar en vigor el 10 de mayo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1968.

GARCÍA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se nombra a don Mario Álvarez Garcillán Presidente adjunto de la Comisión de Construcción y sus Materiales del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1966,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el nombramiento de Presidente adjunto de la Comisión de Construcción y sus Materiales del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Mario Álvarez Garcillán.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 422/1968, de 29 de febrero, por el que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don José Castán Tobeñas, Magistrado del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y de conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete del Decreto mil ciento veinte/mil novecientos sesenta y seis, de veintuno de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria en once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a don José Castán Tobeñas, Magistrado del Tribunal Supremo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 423/1968, de 29 de febrero, por el que se acuerdan los nombramientos, traslados y ascensos de los funcionarios de la Carrera Judicial que se relacionan.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y demás disposiciones orgánicas de la Carrera Judicial,

DISPONGO:

Uno.—Se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Oviedo, vacante por fallecimiento de don Manuel Sarmiento Suárez, a don Agustín Azparren Gaztambide, que desempeña en la actualidad la de Magistrado de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Dos.—Don Eugenio Díaz Eimil, Magistrado que desempeña en la actualidad su cargo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Granada, vacante por fallecimiento de don José López Ruiz.

Tres.—Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por traslación de don Eugenio Díaz Eimil.

Cuatro.—Don Martín Otero Fernández, Magistrado que desempeña actualmente su cargo en la Audiencia Provincial de San Sebastián, pasará a servir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Coruña, vacante por traslación de don Manuel María Rodríguez Iglesias.

Cinco.—Don Pablo Pérez Rubio, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de San Sebastián, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de la misma capital, vacante por traslación de don Martín Otero Fernández.

Seis.—Don Jaime Tamara Fernández de Tejerina, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Badajoz, pasará a desempeñar el Juzgado de igual clase número cuatro de San Sebastián, vacante por traslación de don Pablo Pérez Rubio.

Siete.—Don Carlos Angoso de las Heras, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado número siete de Bilbao, pasará a desempeñar el Juzgado de igual clase número uno de los de Badajoz, vacante por traslación de don Jaime Tamara Fernández de Tejerina.

Ocho.—Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León, pasará a desempeñar el Juzgado de igual clase número cuatro de los de Madrid, vacante por promoción de don Rafael Gimeno Gamarra.

Nueve.—Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado que sirve en la actualidad el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Tarragona, pasará a desempeñar el Juzgado de